

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

SÁBADO, 16 DE JUNIO DE 1984

NÚM. 138

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Calle Las Fuentes, n.º 4, duplicado

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES
INMUEBLES

Don Jesús Tascón López, Recaudador
Oficial de Tributos del Estado de
la expresada Zona, de la que es
Titular don Andrés Herrero Mar-
tínez.

Hace saber: Que en el expediente
administrativo de apremio que sigue
contra el deudor (o, deudores) que
después se indican, se ha dictado, con
fecha 31 de mayo de 1984, la si-
guiente:

“Providencia. — Autorizada por la
Tesorería de Hacienda de esta pro-
vincia, con fecha 25 de mayo de 1984,
la subasta de bienes inmuebles pro-
piedad del deudor (o deudores) que
después se dirán, cuyo embargo se
realizó por diligencia de fecha 15 de
junio de 1983, en expediente adminis-
trativo de apremio instruido en esta
Zona de mi cargo, procédase a la
celebración de la citada subasta el
día seis (6) de julio de mil nove-
cientos ochenta y cuatro, a las diez
(10) horas, en el Juzgado de Paz de
Villaquilambre, y obsérvense en su
trámite y realización las prescripciones
de los artículos 136, en cuanto le sea
de aplicación, 137 y 144 del Regla-
mento General de Recaudación y Re-
glas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al
deudor/es (y, en su caso, a los acree-
dores hipotecarios y al cónyuge del
deudor/es)”. En cumplimiento de dicha provi-
dencia se publica el presente anuncio
y se previene a las personas que de-

seen licitar en dicha subasta lo si-
guiente:

1.º—Que el detalle de la deuda tri-
butaria es como sigue:

Deudor: D. Gerardo García Alvarez

Pesetas

A la Hacienda Pública 9.524

A la Mutualidad Nac. Agraria 10.617

Importe total deuda tri-
butaria 20.141

2.º Que las fincas rústicas y una
urbana, cuya enajenación se anuncia,
ubicadas en el término municipal de
Villaquilambre, responden a la si-
guiente descripción:

Finca n.º 1.—Una finca urbana, so-
lar, en el pueblo de Villaquilambre,
del mismo término municipal, parce-
la catastral n.º 0209002, calle Barrera,
n.º A20, con una superficie cubierta
de 140 m2. que linda: a la derecha,
Narciso Fernández León; izquierda,
Emilia León Viñuela, y fondo, Her-
minio Blanco Barrio.

Tipo para la subasta 6.800 pts.—
Postura mínima admisible en primera
licitación 4.533 pts.

Finca n.º 2.—Una finca rústica en
el mismo término municipal, al pa-
raje denominado Quemadas, polígono 7,
parcela 36, cereal secano de 4.ª, de
4,85 áreas, que linda: al Norte, Pas-
cuala Delgado García; Este, José de
Celis García; Sur, camino, y Oeste,
Clemente García Alvarez.

Tipo para la subasta 680 pts.—Pos-
tura mínima admisible en primera
licitación 453 pts.

Finca n.º 3.—Otra finca rústica en
el mismo término municipal, en el
paraje denominado Quemadas, polí-
gono 7, parcela 40, cereal secano de
primera, de 7,43 áreas, que linda: al
Norte, Daniel Bayón Fernández; Este,
Clemente García Alvarez; Sur, ca-
mino, y Oeste, Pascuala Delgado Gar-
cía.

Tipo para la subasta 5.340 pts.—
Postura mínima admisible en primera
licitación 3.560 pts.

Finca n.º 4.—Otra finca rústica sita
en el paraje denominado Lomba, po-
lígono 10, parcela 26, cereal secano
de 3.ª, de 22,37 áreas, que linda: al
Norte, Ignacio Fernández Bayón;
Este, camino; Sur, Ignacia León Gar-
cía, y Oeste, María León García.

Tipo para la subasta 8.500 pts.—
Postura mínima admisible en primera
licitación 5.667 pts.

Finca n.º 5.—Otra finca rústica en
el paraje denominado Reguerina, po-
lígono 10, parcela 92, cereal secano
de 3.ª, de 12,93 áreas, que linda: al
Norte, camino; Este, Antonio Valle
García; Sur, camino, y Oeste, Martín
Flórez Llamas.

Tipo para la subasta 4.920 pts.—
Postura mínima admisible en primera
licitación 3.280 pts.

Finca n.º 6.—Otra finca rústica en
el paraje denominado Charcos, polí-
gono 10, parcela 294, cereal secano
de 4.ª, de 15,38 áreas, que linda: al
Norte, Indalecia Sánchez González;
Este, Francisco Blanco Sánchez; Sur,
Daniel Bayón Fernández, y Oeste,
Martín García Valle.

Tipo para la subasta 2.160 pts.—
Postura mínima admisible en primera
licitación 1.440 pts.

Finca n.º 7.—Otra finca rústica en
el paraje denominado Era, polígono
10, parcela 576, viña de 2.ª, de 8,39
áreas, que linda: al Norte, Angel
Valle Suárez; Este, urbana de Junta
Vecinal; Sur, Luis Delgado Fernán-
dez, y Oeste, Antonio Valle García.

Tipo para la subasta 3.500 pts.—
Postura mínima admisible en primera
licitación 2.333 pts.

Finca n.º 8.—Otra finca rústica en
el paraje denominado Era, polígono
11, parcela 91, cereal secano de 3.ª,
de 21,90 áreas, que linda: al Norte,
Narcisa García Bayón; Este, Ramón
de Celis Blanco; Sur, urbana de

Vda. de Manuel Fernández Ordás y otro, y Oeste, camino a Villasinta.

Tipo para la subasta 8.320 pts.—Postura mínima admisible en primera licitación 5.547 pts.

Finca n.º 9.—Otra finca rústica en el paraje denominado Valdemirón, polígono 12, parcela 105, cereal riego de 2.ª, de 13,38 áreas, que linda: al Norte, José Ramón Delgado Cubillas; Este, Fernando Arias García; Sur, Amalio García Fernández, y Oeste, Antonio Valle García.

Tipo para la subasta 35.540 pts.—Postura mínima admisible en primera licitación 23.693 pts.

Finca n.º 10.—Otra finca rústica en el paraje denominado Bellidos, polígono 13, parcela 113, prado riego de segunda, de 7,64 áreas, que linda: al Norte, Faustino León Fernández; Este, Eleuterio Fernández León; Sur, Santiago León García, y Oeste, Rosendo Escanciano.

Tipo para la subasta 18.640 pts.—Postura mínima admisible en primera licitación 12.427 pts.

Finca n.º 11.—Otra finca rústica en el paraje denominado Fabiana, polígono 13, parcela 199, prado riego de tercera, de 14,59 áreas, que linda: al Norte, Fernando Arias García; Este, Junta Vecinal de Villaquilambre; Sur, Rosa Delgado García, y Oeste, Faustino García Blanco.

Tipo para la subasta 15.760 pts.—Postura mínima admisible en primera licitación 10.507 pts.

Finca n.º 12.—Otra finca rústica en el paraje denominado Carrizal, polígono 13, parcela 218, prado riego de segunda, de 9,03 áreas, que linda: al Norte, Matilde Fernández Fernández; Este, Manuel y M.ª Teresa Rastrilla Pérez; Sur, Bernardo García Blanco, y Oeste, Junta Vecinal de Villaquilambre.

Tipo para la subasta 22.040 pts.—Postura mínima admisible en primera licitación 14.693 pts.

Finca n.º 13.—Otra finca rústica en el paraje denominado Vegamamas, polígono 14, parcela 59, prado riego de 2.ª, de 10,14 áreas, que linda: al Norte y Este, Laureano Blanco González; Sur, Gerardo Delgado García, y Oeste, camino.

Tipo para la subasta 24.740 pts.—Postura mínima admisible en primera licitación 16.493 pts.

Finca n.º 14.—Otra finca rústica en el paraje denominado Tierras, polígono 14, parcela 88, prado riego de segunda, de 13,82 áreas, que linda: al Norte, Demetrio García Valle; Este, camino; Sur, Matilde Fernández Fernández, y Oeste, Tomás Celis Pérez-2.

Tipo para la subasta 33.720 pts.—Postura mínima admisible en primera licitación 22.480 pts.

Finca n.º 15.—Otra finca rústica en

el paraje denominado Cotada, polígono 15, parcela 510, cereal seco de 5.ª, de 19,40 áreas, que linda: al Norte, Demetrio García Valle; Este, Fernando Arias García; Sur, Fausto Valle García, y Oeste, Genaro García Álvarez.

Tipo para la subasta 1.160 pts.—Postura mínima admisible en primera licitación 773 pts.

Finca n.º 16.—Otra finca rústica en el paraje denominado Era, polígono 11, parcela 101, cereal de 3.ª, de 5,94 áreas, que linda: al Norte, Alejandro Díez Álvarez; Este, Cayetano Pérez Fernández; Sur, Dionisia y Martín Fernández de Celis, y Oeste, María León García y otro.

Tipo para la subasta 2.260 pts.—Postura mínima admisible en primera licitación 1.507 pts.

Finca n.º 17.—Otra finca rústica en el paraje denominado Era, polígono 16-17, parcela 21, cereal de 4.ª, de 13,46 áreas, que linda: al Norte, Martín Flórez Llamas; Este, camino a Carbajal; Sur, Domingo y Cándida Andrés Sánchez, y Oeste, presa.

Tipo para la subasta 1.880 pts.—Postura mínima admisible en primera licitación 1.254 pts.

Finca n.º 18.—Otra finca rústica en el paraje denominado Era, polígono 16-17, parcela 55, viña de 2.ª, de 6,15 áreas, que linda: al Norte, Agustín Juárez Llamas; Este, Petra de Celis García; Sur, Hr. Mauricio Fernández Alonso, y Oeste, Santiago León García.

Tipo para la subasta 2.580 pts.—Postura mínima admisible en primera licitación 1.720 pts.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio haciendo constar, para general conocimiento, las siguientes:

Advertencias:

1.ª—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20 por ciento del tipo de subasta de los bienes que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

2.ª—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3.ª—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días si-

guientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª—Cubierto con el precio de los bienes adjudicados el importe de la deuda tributaria correspondiente al Estado, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a los demás Organismos o Entidades Oficiales, Provinciales y Municipales a los que se hace referencia en el detalle de los débitos.

5.ª—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fuesen retirados en el plazo máximo de tres días en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

6.ª—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria sita en León en la calle Las Fuentes, n.º 4, duplicado, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.ª—En el caso de no existir títulos de propiedad o los deudores no les presentasen, los rematantes de los bienes podrán promover —si les interesa— su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado ni la Mutualidad Nacional Agraria contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.ª—La Hacienda Pública y la Mutualidad Nacional Agraria se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.ª—Los deudores con domicilio desconocido, así como los declarados en rebeldía, acreedores hipotecarios, cónyuges, etc., forasteros o desconocidos, se considerarán notificados de la subasta, por medio del presente anuncio, con plena virtualidad legal.

León, 31 de mayo de 1984.—El Recaudador, Jesús Tascón López.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector del COMERCIO E INDUSTRIA DE LA VID, suscrito entre la Comisión Deliberadora, así como las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González.

4367

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, PROVINCIA DE LEON AÑO 1984

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—*Ámbito funcional y territorial.* El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, y trabajadores del sector Industria y Comercio de la Vid, que se rigen por la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras. Orden Ministerial de 11 de junio de 1971. No siendo de aplicación este Convenio a las empresas y trabajadores de la Industria de la Cerveza. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Art. 2.—*Ámbito personal.* El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección y alto consejo en quienes concurran las características establecidas en los enunciados del art. 1, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Art. 3.—*Vigencia y duración.* Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 1 de mayo de 1985. No obstante sus efectos económicos se retrotraerán a primeros de enero de 1984.

Art. 4.—*Condiciones más beneficiosas.* Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Art. 5.—*Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras de 11 de junio de 1971 y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 6.—*Jornada de trabajo.* La jornada laboral será partida o continuada de 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes. En la jornada continuada, los

quince minutos dedicados a descanso o bocadillo se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Hasta primero de mayo de 1985, el veinticinco por ciento de la plantilla de cada empresa trabajará en jornada de mañana los sábados siguientes: 30 de junio, 6 y 13 de octubre de 1984 y 6 de abril de 1985.

En jornada partida se trabajará: Por la mañana de 9 a 13 horas y por la tarde de 15 a 19 horas.

El horario de los sábados, no se aplicará al personal de turno de las Fábricas de Alcoholes, por las especiales características de esta industria al tener que trabajar ininterrumpidamente durante las 24 horas.

En todo caso a partir del 1 de enero de 1984, será aplicable el artículo 6, apartado C, del Acuerdo Interconfederal 1983.

Art. 7.—*Horario mercantil en las fiestas de León.* Según costumbre establecida en esta actividad de Industria y Comercio de la Vid, durante los días comprendidos entre San Juan y San Pedro, ambas inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de nueve a catorce horas.

Provincia: Durante las fiestas locales, se estará a los usos y costumbres establecidas para el comercio de cada lugar.

Art. 8.—*Vacaciones.* El periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todos los trabajadores, no susceptible de compensación económica, será de treinta días naturales. Su disfrute se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajadores, en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. El comienzo de las vacaciones no podrá coincidir con el descanso semanal, excepto cuando el disfrute sea por periodos mensuales completos o meses naturales.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones, será en función al salario base en vigor en el momento de su disfrute, más la antigüedad.

Art. 9.—*Licencias.* El trabajador, avisándolo con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, que se detalla a continuación:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Se entiende como funciones de representación del personal, la asistencia a Congresos de la Central Sindical a

que pertenezcan, asistencia a la Comisión Negociadora de Convenio o Comisión Paritaria.

Los trabajadores podrán solicitar de sus Empresas se les conceda hasta treinta días de permiso sin retribución en caso de grave motivo familiar, intervención médica, estudios, etc., o por necesitar más días de los que se concedan como licencia retribuida, siendo el tope máximo de licencia el de treinta días naturales al año. Estos permisos deberán ser justificados.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 10.—*Salario.* Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo, columna 1.

Artículo 11.—*Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias serán las mismas que establece la Ordenanza Laboral del Sector en su artículo 58, abonándose sobre el salario base del Convenio a que se refiere la columna 1 del anexo I vigente en la fecha de su percepción, más la antigüedad correspondiente. Se abonarán durante la primera veintena de los meses de julio y diciembre.

Art. 12.—*Antigüedad.* Los coeficientes de antigüedad que correspondan a los trabajadores con arreglo a lo establecido en la Ordenanza, girarán sobre el salario de 975 pesetas diarias para todas las categorías sin excepción alguna. Si por cualquier circunstancia, ajena a la voluntad de las partes, hubiera que girar el coeficiente de antigüedad sobre otra cantidad distinta de 975 pesetas, se descontará o aumentará automáticamente el incremento que pudiera suponer de la tabla salarial, para que en cómputo anual las percepciones fueran las mismas.

Para los trabajadores que hayan cumplido o cumplan 62 años, será descongelada la base de antigüedad.

Art. 13.—*Dietas.* Las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía, dieta entera 1.253 pesetas día y media dieta 627 pesetas día, para los casos en que procedan de acuerdo con la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, aprobada por Orden Ministerial de 11 de junio de 1971, y siempre que estas cantidades no se correspondan con la realidad, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

Art. 14.—*Quebranto de moneda.* Los cajeros y los trabajadores que habitualmente realicen funciones de pago o cobro percibirán cada mes, por quebranto de moneda, la cantidad de 1.000 pesetas.

Art. 15.—*Sistema especial de jubilación.* Ambas partes aceptan de común acuerdo, lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.).

Se estará a las disposiciones legales que desarrollan el referido artículo duodécimo del A.I.

Art. 16.—*Horas extraordinarias.* Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstas en la actual legislación.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Art. 17.—*Garantías sindicales.* Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tenga la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 18.—*Seguridad Social.* En lo concerniente a esta materia se estará a lo que dispone la vigente Ley de Seguridad Social y disposiciones dictadas para su desarrollo y aplicación y a las particularidades que sobre la mejora de prestaciones en bajas por enfermedad o accidente se contienen en el art. 64 de la Ordenanza Laboral.

Los trabajadores protegidos por la Seguridad Social, disfrutarán, sobre las prestaciones económicas de ésta, un complemento salarial durante los nueve primeros meses de la enfermedad o del accidente que les asegura la percepción de un 90 por cien de su salario real.

Art. 19.—*Seguridad e higiene en el trabajo.* Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, art. 85 y siguientes.

Se realizará anualmente un reconocimiento médico a todo el personal, cuyo resultado será dado a conocer al interesado por la empresa.

Art. 20.—*Ropa de trabajo.* Las empresas afectadas por este Convenio entregarán a todo el personal, las siguientes prendas de trabajo: Bata, buzo, chaquetilla y pantalón y además las empresas proporcionará a los trabajadores de las salas de envasados o embotellados calzado adecuado para evitar al máximo accidentes laborales. Estas prendas se facilitarán semestralmente dentro de la primera quincena de enero y julio. Igualmente las empresas proporcionarán los pares de guantes necesarios con destino a los operarios que los precisen, por su trabajo específico.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Comisión Paritaria.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Buenaventura López González y D. Argimiro Escudero Fernández y dos representantes de las Centrales Sindicales, uno por UGT y otro por CC.OO. Por los empresarios resultan designados como vocales titulares: D. Eugenio Bermejo Rivas y D. Agustín Tabarés Rafael y dos representantes de FELE. Serán Vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—Denuncia.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Tercera.—Atrasos.—Los atrasos ocasionados como consecuencia de la retroactividad del presente Convenio, se abonarán durante los meses de junio y agosto del presente año. Si transcurrido el citado mes de agosto no han sido satisfechos estos atrasos, devengarán un 10 % de recargo en favor del trabajador.

Cuarta.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su Anexo, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Quinta.—Contratos temporales.—Las empresas se comprometen a no efectuar contratos temporales por un plazo inferior a ciento ochenta y un días, con excepción de los de interinidad o de campaña.

Sexta.—Las empresas se comprometen a tratar de mantener las plantillas actuales durante la vigencia del presente Convenio.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Anexo al art. 6.º—Los sábados a que hace referencia el citado artículo, 30 de junio, 6 y 13 de octubre de 1984 y 6 de abril de 1985, lo son para el Ayuntamiento de León, y en función que es el motivo del acuerdo de ser posteriores a viernes festivo o anteriores al lunes, igualmente festivo, que será el precepto a seguir en el resto de la provincia.

(Siguen firmas ilegibles).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación
Negociado de Depósito de Estatutos de
LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 12 horas del día 11 de junio de 1984, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Aso-

ciación Provincial de Administradores de Loterías de León, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, Provincial y Administradores de Loterías, siendo los firmantes del Acta de Constitución D.ª Ascensión Otaegui Flórez, doña Elisa Papay Sarabia, D.ª Evarista Díez García, D. Braulio Varela del Pozo y 12 más.

León, 11 de junio de 1984.—El Director Provincial, José-Manuel Diego Luengo. 4481

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, LEON, 1984

Categoría laboral	Mes	Día	Plus dist. y tr. día
Técnicos			
Con título superior	47.200		187
Con título medio	45.669		"
Con título inferior	44.130		"
Técnicos no titulados			
Encarg. gral. bod. y fabr. ...	45.669		187
Encarg. laboratorio	42.980		"
Ayudante laboratorio	42.213		"
Auxiliar laboratorio	41.446		"
Obreros			
Capataz bodega		1.452	187
Encargado cuadrilla		1.429	"
Oficial 1		1.415	"
Oficial 2		1.365	"
Oficial 3		1.314	"
Encarg. cuadrilla peones ...		1.415	"
Peones especializados		1.290	"
Peones		1.263	"
Pinche 16 y 17 años		932	"
Limpiad. jornada completa.		1.263	"
Administrativos			
Jefe 1	45.669		187
Jefe 2	44.130		"
Oficial 1	42.992		"
Oficial 2	41.446		"
Auxiliar	39.910		"
Aspirante 16-18 años	28.017		"
SECTOR COMERCIO			
Operarios			
Jefe personal	45.669		187
Jefe almacén	44.130		"
Encarg. establ. venta	42.980		"
Dependiente mayor	41.446		"
Dependiente 25 años	39.910		"
Dependiente 22-25 años ...	39.143		"
Ayudante	38.376		"
Aprendiz 16-17 años	28.017		"
Limpiad. jornada completa.	38.376		"
Administrativos			
Contable	42.980		187
Cajero	41.446		"
Oficial	39.910		"
Auxiliar	38.376		"

(Siguen firmas ilegibles).

Comisaría de Aguas del Duero

C-8281-LE

ANUNCIO

Unión Eléctrica-Fenosa, S.A., con domicilio social en Madrid, c/ Capitán Haya, 53, solicita la autorización para construcción de una pasarela sobre el río Bernesga en término municipal de La Robla (León), con destino para paso de cables de mando, control y baja tensión, así como la ocupación de los terrenos de dominio

público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Pasarela formada por dos vigas paralelas trianguladas de tipo Warren de 3 mts. de canto.

La anchura del tablero es de 2,50 metros y la luz de la pasarela es de 60 mts.

Sobre el tablero y a ambos lados del mismo irán situadas dos filas de bandejas de cables, quedando un pasillo central de 1 mts. de ancho.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo para su examen, en esta Comisaría de Aguas del Duero, c/ Santuario, n.º 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 4 de junio de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4438

Núm. 3749.—1.935 ptas.

Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don vecino de con residencia en (calle, plaza, etc.) núm. de años de edad, con D.N.I. núm. en nombre propio (o en nombre de (1) cuya representación legal acreditaré en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. de fecha la cantidad de (en número y en letra) pesetas".

(1) Cuando sean más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 5 junio 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

4366

Núm. 3830.—6 278 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 24 de mayo del año en curso, se ha dispuesto la rectificación de errores advertidos en la base undécima de la convocatoria de oposición libre para cubrir plazas de Bomberos, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, llevada a cabo por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 1 de marzo del año en curso,

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA de León

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de:

Las Juntas Administrativas de Curueña y La Urz.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del apro-

vechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la casa concejo donde se realice la subasta.

LE-10.632, denominado "Llana Martín", constituido por el monte de Utilidad Pública número 197 de la pertenencia de Curueña y La Urz, del Ayuntamiento de Riello, con una superficie de 2.430 Has.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	1	1	2	2	2	3	3	3	4	4
Perdiz	100	110	120	130	140	150	160	170	180	200
Liebre	20	20	20	30	30	40	40	40	50	50
Jabali										

CINCO BATIDAS AL AÑO

La valoración anual del aprovechamiento es de doscientas sesenta y dos mil doscientas pesetas en precio base, quinientas veinte mil cuatrocientas pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Riello a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En el caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

El sexto año del aprovechamiento

se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.º año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la duración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación.

publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 16 de marzo siguiente.

En ejecución del referido acuerdo, se procede a la publicación de las nuevas bases rectificadas, que a continuación se transcriben y se abre un nuevo periodo de treinta días hábiles para presentación de instancias, en la forma señalada en la base tercera, periodo que se entenderá complementario del anterior, de tal manera que no será obligatoria su presentación para aquellos que lo hubieran hecho durante el plazo anteriormente habilitado a este efecto:

BASES

QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, CINCO PLAZAS DE BOMBEROS, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de cinco plazas de Bomberos, incluidas en el Grupo Tercero, Servicios Especiales, Subgrupo C) de Extinción de Incendios, dotadas con el sueldo base equivalente al nivel 4, más pagas extraordinarias y trienios, así como las demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se entenderá ampliada la convocatoria, para su provisión dentro de la misma, con las vacantes que se produzcan por cualquier circunstancia, dentro de la plantilla correspondiente, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.—La presente convocatoria será anunciada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Un extracto de la misma será publicado en la prensa y radio locales.

TERCERA.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También podrá efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En las solicitudes se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación se detallan, las que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a formular juramento o promesa en los términos que prescribe el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Los requisitos son los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1975, a los únicos efectos del acceso a estas plazas, se considerarán equivalentes los títulos académicos oficiales de Bachiller Elemental, Graduado Escolar y Formación Profesional de primer grado. Si se invocara como equivalente un título distinto a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la equivalencia que se alega.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Entre otros, se considerará defecto físico que imposibilita para el ejercicio del cargo, la merma en la agudeza de visión normal, que no pueda ser corregida, así como cualquier dificultad de pronunciación.

La Corporación podrá someter a reconocimiento facultativo a los aspirantes presentados, en cualquier momento de la tramitación del expediente de convocatoria, pudiendo ser eliminados aquellos que no reúnan aptitud física suficiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, o de incompatibilidad, a que alude el art. 49 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

CUARTA.—A la solicitud suscrita por el aspirante, con los requisitos exigidos en la base tercera de la Convocatoria, solamente se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Caja municipal, en concepto de derechos de formación de expediente, la suma de 1.500 pts.

Esta cantidad no podrá ser devuelta más que en caso de que el aspirante no sea admitido a examen, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

QUINTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de la Casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la

provincia, concediéndose un plazo de quince días, a partir de esta última publicación, para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la propia Alcaldía y el acuerdo adoptado, comprensivo de la lista definitiva, será publicado igualmente por los medios indicados en la base segunda de la Convocatoria.

SEXTA.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y propuestos por los respectivos Organismos los representantes que formarán parte del Tribunal, será nombrado éste por la Alcaldía, haciéndose pública su composición por los medios indicados en la base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y plazo que se determinan en el art. 21 del propio texto legal.

SEPTIMA.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; del Director o Jefe del Servicio respectivo, dentro de la Especialidad o, en su defecto, un Técnico o Experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Ente Autonómico correspondiente y un Funcionario de Carrera, designado por la Corporación Local.

Podrán designarse miembros suplentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros.

OCTAVA.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará por los medios indicados en la base segunda.

La celebración de los restantes ejercicios de la Oposición se anunciará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, pero la iniciación del primer ejercicio se hará pública en la forma prevista en la base segunda de la presente Convocatoria.

NOVENA.—La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la Oposición será anunciada con quince días de antelación al menos, en la forma indicada en la base segunda.

DECIMA.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. Cuando el Tribunal excluya a algún aspirante, lo comunicará el mismo día a la Alcaldía, a los efectos procedentes.

UNDECIMA.—La Oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, que serán los siguientes:

a) *Primer ejercicio. Práctico.*

Para superar este ejercicio será necesario realizar correctamente las seis pruebas siguientes:

1.—*Trepa de cuerda con presa de pies.*

1.1.—Disposición. — El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de las marcas existentes en la cuerda, a dos metros del suelo.

1.2.—Ejecución. — Cuando el aspirante esté dispuesto, flexionará los brazos y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda, a partir del suelo, dos metros más arriba de la marca exigida. Esta prueba puede ejecutarse también sin presa de pies.

1.3.—Medición. — Se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

1.4.—Intentos. — Un solo intento.

1.5.—Invalidaciones. — Se considera que no es válida la realización:

Quando no se alcance con ambas manos la marca correspondiente.

Quando se pare para descansar durante la trepa.

1.6.—Marca mínima. — 10 metros.

2.—*Salto de longitud con los pies juntos.*

2.1.—Disposición. — El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y 0,05 m. de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior del mismo.

2.2.—Ejecución. — Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

2.3.—Medición. — Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

2.4.—Intentos. — Pueden realizarse dos intentos.

2.5.—Invalidaciones. — El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel

en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

2.6.—Marcas mínimas. — 2,00 metros.

3.—*Carrera de velocidad sobre 80 metros lisos.*

3.1.—Disposición. — El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.2.—Ejecución. — La propia de una carrera de velocidad.

3.3.—Medición. — Deberá ser manual y con cronómetro en centésimas.

3.4.—Intentos. — Se efectuará un solo intento.

3.5.—Invalidaciones. — De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

3.6.—Marcas mínimas. — 11 segundos.

4.—*Salto de altura.*

4.1.—Disposición. — El aspirante se colocará delante del listón y a una distancia que crea más conveniente.

4.2.—Ejecución. — Se efectuará de la forma más conveniente para el concursante, excepto de cabeza.

4.3.—Intentos. — Puede realizar dos intentos.

4.4.—Invalidaciones. — De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

4.5.—Marcas mínimas. — 1,20 metros.

5.—*Natación (25 metros).*

5.1.—Disposición. — El aspirante se colocará para la salida sobre la plataforma situada en el borde de la piscina.

5.2.—Ejecución. — Dada la salida, los aspirantes, según la disposición adoptada por impulso sobre la plataforma de salida, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su desplazamiento, sin tiempo de ejecución y sin pararse.

5.3.—Intentos. — Un solo intento.

5.4.—Invalidaciones. — Se considera que no es válida la realización:

Quando en algún momento del recorrido el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta, tal como corcheras o bordes.

Quando en algún momento del recorrido el aspirante toque o descanse con los pies en el suelo.

Quando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera, ni en los bordes de la piscina.

5.5. Marcas mínimas. — Sin tiempo.

6.—*Paso del tablón en el vacío.*

6.1.—El tablón se colocará a una altura sobre el vacío de 0,50 metros y a una distancia de 10 metros de longitud.

6.2.—Invalidaciones. — El concursante deberá efectuar el recorrido sin tomar contacto con el suelo y sin apoyos.

b) *Segundo ejercicio. Teórico.*

Constará de las tres partes siguientes:

1.—Contestar por escrito un tema sacado a la suerte, de los comprendidos en el programa que, como anexo, se acompaña y a las preguntas que sobre el mismo temario puedan formularse por el Tribunal.

2.—Realizar un ejercicio al dictado, sobre un texto seleccionado por el Tribunal y resolver un problema con base en las cuatro reglas y regla de tres simple, y

3.—Redactar un parte de denuncia o un informe, con arreglo al supuesto o hecho concreto que señale el Tribunal.

Para el desarrollo de las tres partes a que se refiere este segundo ejercicio, exceptuado el dictado, se concederá a los opositores un plazo de dos horas.

DUODECIMA. — Después de realizados los ejercicios, se calificará individualmente por los distintos miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado, otorgada por cada uno de aquéllos.

Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de puntos concedidos dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Todo opositor que no alcance en cada ejercicio la calificación mínima de 5 puntos, será eliminado de la oposición.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuarenta y ocho horas, y al final de la Oposición se harán públicas las calificaciones totales obtenidas.

DECIMOTERCERA. — El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa debida y oportunamente acreditada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

DECIMOCUARTA. — Finalizados los dos ejercicios eliminatorios de la Oposición, se reunirá nuevamente el Tribunal, para obtener la calificación final alcanzada por cada aspirante, entre los que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. Esta calificación final será la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en los dos ejercicios de la Oposición. Se hará constar en acta la calificación final obtenida por cada aspirante.

DECIMOQUINTA. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde, para que, en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad de los aspirantes designados. Al propio tiempo, y a los exclusivos efectos del art. 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, remitirá a dicha Autoridad el acta de la última reunión, en la que habrán de figurar, relacionados por orden de puntuación,

todos los opositores aprobados aunque excediesen del número de plazas convocadas.

DECIMOSEXTA. — Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran esa documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia. En tal caso, por el Secretario General se formulará propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde para nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, dentro de la relación de aprobados, siguieran en puntuación a los inicialmente nombrados.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

DECIMOSEPTIMA. — Los aspirantes nombrados para ocupar las plazas, tomarán posesión de las mismas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al cargo.

DECIMOCTAVA. — Los nombrados desempeñarán las funciones y trabajos que el Excmo. Ayuntamiento, a través del orden jerárquico del Cuerpo, les encomiende, relacionados con el ejercicio de su cargo, quedando sometidos, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las Leyes y Reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

DECIMONOVENA. — Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

VIGESIMA. — La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

VIGESIMO PRIMERA. — En todo lo no previsto en estas bases se estará a

lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, Decreto 1.411/68 de 27 de junio, Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Ley 40/81 de 28 de octubre y disposiciones complementarias, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta Convocatoria.

ANEXO

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO (TEORICO)

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales. La Autonomía de los Municipios en la Constitución Española.

Tema 2. — División territorial del término municipal de León. Entidades y Distritos, así como su denominación.

Tema 3. — La Administración Municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Municipal Permanente.

Tema 4. — Los Funcionarios de las Corporaciones Locales. Nombramientos. Situaciones administrativas.

Tema 5. — Derechos y deberes de los Funcionarios Locales. Régimen disciplinario de los Funcionarios de Administración Local.

Tema 6. — La Administración Central. Jefatura del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Gobernadores Civiles.

Tema 7. — Organización de los Servicios de Extinción de Incendios. Poblaciones obligadas a sostenerlos. Futuro del encuadramiento de dichos Servicios.

Tema 8. — Medios personales para su mantenimiento. — Organización dentro de los mandos y personal del Servicio. — Jornadas laborales. — Disciplina y condiciones esenciales para optar a las funciones propias, dentro del Servicio de Extinción de Incendios.

Tema 9. — Medios materiales. — Elementos mecánicos necesarios para un perfecto funcionamiento. — Vehículos, motores, mangueras y otros elementos que puedan cooperar a un mayor rendimiento y más perfecto funcionamiento.

Tema 10. — Retenes de servicio. — Su disciplina, previsiones y medidas precautorias para una rápida intervención, en los casos de siniestro.

Tema 11. — Medidas preparatorias, previas a la intervención del Servicio en toda clase de siniestros. — Elementos de que deba dotarse a cada uno de los componentes de los equipos que hayan de intervenir. — Previsiones sanitarias.

Tema 12. — Medidas de seguridad y previsión para evitar daños personales y contingencias en el desarrollo del Servicio, durante la intervención del mismo. — Colaboraciones de las Fuerzas de Orden Público y de personas que deseen cooperar para mayor eficacia del Servicio.

Tema 13. — Garantías que deben adoptarse para el salvamento de personas y bienes en los siniestros. — Desarrollo y ordenación de la actividad en tal sentido. — Medios de aislamiento y prevenciones que deben ser adoptadas.

Tema 14. — Precauciones y seguridades para el supuesto de la existencia de materiales inflamables o explosivos, en los edificios o zonas siniestradas. — Cordones de seguridad. — Cordones de aislamiento y cuantas otras medidas tiendan a una mayor efectividad del Servicio.

Tema 15. — Medidas finales en los siniestros. — Depósito de bienes. — Custodia de personas y bienes. — Aislamiento de la zona siniestrada y vigilancia de la misma.

Tema 16. — Medidas sanitarias. — Asistencia a heridos y eliminación de los riesgos que puedan afectar especialmente a las personas, en caso de siniestro. Intervención de servicios sanitarios e instituciones que deban colaborar, para garantizar la plena efectividad del Servicio.

Tema 17. — Actividades de natación. Salvamento de naufragos. — Precauciones y medidas de salvamento y asistencia.

Tema 18. — Electrocutados; medidas a adoptar. — Tratamiento y ayuda al siniestrado.

Tema 19. — Socorrismo. — Medidas que deben adoptarse. — Precauciones de garantía. — Coordinación de medidas y salvamento del siniestrado. — Relación de medidas de seguridad sanitaria. — Aseguramiento de precauciones y efectividad de medidas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria de la Oposición libre acordada, para la provisión en propiedad de cinco plazas de Bomberos, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, a que se refieren las bases rectificadas precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las mismas, como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente respectivo.

León, 7 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

4406

Núm. 3805. — 27.423 ptas.

Ayuntamiento de
Ponferrada

Por D. Serafin Domínguez Blanco, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Café-Bar, con emplazamiento en Almen-dros, 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 11 de junio de 1984. El Alcalde (ilegible).

4491 Núm. 3840.—946 ptas.

*Ayuntamiento de
Villagatón - Brañuelas*

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Villagatón, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1984, aprobó el padrón de contribuyentes sobre tasa no fiscal por el disfrute de perros para el ejercicio de 1984, por un importe total de 22.900 pesetas, el cual se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Villagatón, a 7 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4461 Núm. 3776.—645 ptas.

*Ayuntamiento de
Castilfalé*

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1984, al objeto de que los interesados, durante quince días, puedan interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Castilfalé, a 7 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★★

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de la obra "Ordenación y urbanización de las calles Matanza y Gordoncillo", redactado por los Arquitectos Sres. Díez y Sanjuán, por un importe de 3.110.443 pesetas, durante quince días, al objeto de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castilfalé, a 7 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4459 Núm. 3775.—1.075 ptas.

*Ayuntamiento de
Arganza*

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 31-03-84, queda expuesta al público a efectos de examen y reclamaciones durante 15 días hábiles.

Arganza, 7 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4462 Núm. 3777.—387 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaturiel*

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1984, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villaturiel, 7 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4455 Núm. 3758.—430 ptas.

*Ayuntamiento de
Villadecanes - Toral de los Vados*

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón municipal de arbitrios, correspondiente al presente año de 1984, durante un plazo de 15 días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones contra el mismo por aquellas personas que lo encuentren justificado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toral de los Vados, 8 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4465 Núm. 3779.—602 ptas.

*Ayuntamiento de
Bercianos del Páramo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, por el plazo de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º—Padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, año de 1984.

2.º—Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1984.

3.º—Padrón de arbitrios varios, para el actual ejercicio de 1984.

4.º—Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1984.

Dichos documentos se consideran aprobados definitivamente, si dentro del plazo de los 15 días, no se formulan reclamaciones.

Bercianos del Páramo, 8 de junio de 1984.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

4466 Núm. 3773.—1.032 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por esta Sala en la causa n.º 55 de 1978 por el delito de robo contra José Luis Camacho Sanz, cuyo paradero actual se desconoce, se notifica a la misma, que el Ministerio Fiscal, con motivo de la Ley 8/83 Reformadora Parcial del Código Penal, ha emitido informe en citado procedimiento interesando la

rectificación de la sentencia dictada y la imposición de las siguientes penas: sesenta mil ptas. de multa.

Lo que se notifica por medio del presente al penado mencionado, requiriéndole al propio tiempo para que en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente manifieste su conformidad o reparos a dicha petición.

León, a 8 de junio de 1984.—El Secretario (ilegible).

4413 Núm. 3785.—986 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en expediente que se sigue en este Juzgado con el número 460-84 se ha acordado tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante don Fidel Alonso Rubial, con domicilio social en esta ciudad, "Pub Slava", calle Renueva, número 25, habiéndose designado como Interventor único, al Banco de Bilbao, S.A., en la persona que el mismo nombre.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos en el artículo 4 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en León, a once de junio de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4490 Núm. 3839.—1.032 ptas.

★★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de separación número 33/84, de los que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de separación conyugal, que bajo el número 33 de 1984, se siguen a instancia de doña María del Carmen Paz Rodríguez Suárez, mayor de edad, casada, con domicilio en León, representada por el Procurador Sra. de la Fuente González y dirigida por el Letrado Sr. Palomo García, contra don José Martínez Enguidanos, mayor de edad, su esposo y vecino de Valencia, quien fue declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, de la que se dio traslado al Ministerio Fiscal, sobre declaración legal de separación matrimonial, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Paz Rodríguez Suárez, contra su esposo don José Martínez Enguidanos, ya circunstanciados, debo declarar y declaro legalmente separados a citados cónyuges con todos los efectos prevenidos en la Ley, dejando bajo la guarda y custodia de la demandante a la hija menor del matrimonio sobre la cual ejercerá ella la patria potestad, asignándole igualmente el domicilio conyugal y fijando en favor de ambas y a cargo del demandado, una pensión mensual de cuarenta mil pesetas, pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco días primeros de cada mes y la cual se actualizará anualmente conforme al índice de precios al consumo fijado por el correspondiente organismo, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada. Notifíquese esta sentencia al demandado, por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado”.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, lo expido en León a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4478 Núm. 3820.—3.193 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 703/79 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por Prefabricados de Cemento —Precesa— de León, entidad representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Julio López López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, c/ López de Fenar, n.º 6-5.º, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 246.178,59 pts. de principal y la de 100.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorado el inmueble embargado a dicho ejecutado y que se describe a continuación:

“Urbana.—Finca 12, piso vivienda 5.º izda. tipo A, sito en la 5.ª planta

del edificio en León, c/ Cardenal Aguirre, 6, hoy López de Fenar, 6, 117 metros y 75 decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la útil de 85 metros cuadrados y 77 decímetros cuadrados, que tomando como frente la calle de su situación, linda: frente, dicha calle a la que tiene terraza; derecha, edificio de D. Alberto Fernández; izquierda, vivienda derecha de su planta, rellano de escalera y ascensores y patio de luces, y fondo, vivienda derecha de su planta, rellano de escalera y ascensores y patio de luces.—Valorada en la suma de 3.000.000 de pts.”.

Para el remate se han señalado las 12 horas del día veinticuatro de julio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

4426 Núm. 3806.—2.838 ptas.

★ ★

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 315/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Vizcaya, S.A., entidad domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Víctor Molleda Fernández y D.ª María del Pilar Fernández García, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Castrocontrigo, sobre reclamación de 2.070.936 pts. de principal y la de 900.000 más para gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y sin sujeción a tipo los bienes embargados a dichos ejecutados, los que responderán del principal y costas reclamados y que se relacionan así:

“Finca n.º 199 del Polígono de la zona de concentración parcelaria de Castrocontrigo, secano, al sitio de Vegamoraes, de extensión superficial ochenta áreas, con ochenta centiáreas. Linda: Norte, Emilio Juste, Matilde Jueste, Jesús González y Timotea Fernández; Sur, camino de el Soto; Este, camino de servicio; y Oeste,

Eliás Carracedo Rubio.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 954, folio 233, como ganancial a nombre de los demandados.—Valorada en la suma de doce millones seiscientos mil pesetas”.

Para el remate se han señalado las 12 horas del día veinte de julio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

4425 Núm. 3808.—2.580 ptas.

★ ★

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 483/83 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don José Rodríguez Rodríguez, Ascensión de la Fuente Guerrero, Ramón de la Fuente Guerrero y M.ª Carmen Serrano García, sobre reclamación de 308.307 pts. de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de su tasación, los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

“Un turismo marca Seat Panda, matrícula LE-3541-H, valorado en la suma de 280.000 pts.

Una balanza marca Griger, valorada en la suma de 60.000 pts.

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en San Andrés del Rabanedo, calle Castilla, n.º 2, de unos 10 metros cuadrados de superficie, dedicado a negocio de charcutería y por el que paga una renta de 3.000 pts. mensuales. Valorado en la suma de 700.000 pesetas”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día once de julio y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que

éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero. Quedando en suspenso la aprobación del remate de los derechos de arrendamiento y traspaso para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.

Dado en León, a 9 de junio de 1984. Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

4487 Núm. 3836.—2.408 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 298/84 seguidos a instancia de Spark Industrial, S. A., representado por el Procurador Sr. Varas, contra Almacenes Pallarés, S. A., sobre reclamación cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día once de julio próximo y hora de las once treinta, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Un camión Ebro, LE-4390-E, valorado en 600.000 pesetas.

Dado en León, a 9 de junio de 1984. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4474 Núm. 3822.—1.720 ptas.

★★

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 447/83, seguidos a instancia de Banco de Financiación Industrial, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra Teodoro Martínez Martínez, El Condestable Leonés, S. A. y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y tér-

mino de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día veintisiete de junio, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Derechos de arrendamiento y traspaso del establecimiento Bar-Restaurante «El Condestable». Valorados en 6.500.000 pesetas.

Dado en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4430 Núm. 3827.—1.935 ptas.

★★

EDICTO

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 97/82, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don Eleuterio Fernández Sandoval y su esposa doña Acacia Castañeda Fernández, mayores de edad y vecinos de Matadeón de los Oteros, contra herederos de don Ricardo Sandoval Alonso; doña Prisciliana Herrero Santos, don Onésimo Herrero Santos, vecinos de Alcuetas (León); doña Teodosia Santos Robles, don Emilio Santos Robles, vecinos de Pajares de los Oteros; doña Agustina, doña Consili, doña Asunción y doña Cruz Santos Melón (herederos de don Eladio Santos Melón, en ignorado paradero; doña Natividad Santos Lozano, vecina de San Pedro de los Oteros; don Gregorio y don Manuel Santos Lozano, vecinos de Pajares de los Oteros; doña Primitiva Santos Lozano, vecina de Valencia de Don Juan; doña María Consili y don Sabiniano Pastrana Santos, vecinos de Matanza de los Oteros; y contra don Manuel Pastrana Santos, de ignorado paradero; sobre división de inmueble; y

A medio del presente se notifica a los demandados rebeldes y en ignorado paradero, para que en el término de veinte días puedan comparecer en autos por si quisieren adju-

dicarse el inmueble objeto de los presentes autos.

Dado en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4429 Núm. 3813.—1.978 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

En este Juzgado se tramita expediente de dominio con el núm. 295/84 promovido por D. Pedro Librán Puerto, D.^a Sara Alvarez Pérez, D. Diego Blanco Terol y D.^a Mercedes Valle López, al amparo de los artículos 200 y 201 de la Ley Hipotecaria para reanudación del tracto registral de la siguiente finca urbana: "Casa en esta ciudad de Ponferrada, en la Avda. de Compostilla, n.º 55, que se compone de planta baja y dos pisos altos, con un patio en la parte posterior. Mide en conjunto unos 248 m/2. Linda toda la finca: frente, la citada Avenida; derecha, casa de D. Benigno Blanco; izquierda, D. Agapito Rafael, y espalda, D. José María Alvarez".

Por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de 1.^a Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4431 Núm. 3814.—1.376 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada*

Requisitoria

Cañadas Cordero, José - Luis, de 24 años, de estado soltero, profesión fontanero, hijo de Luis y de Josefa, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, C/ Puerta del Valle número 11 - 1.º, por el delito de utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno y robo, en las Dil. preparatorias, núm. 39, del año 1980, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

4432 Núm. 3828.—1.075 ptas.